

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 578 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 24.... de ... Junio ... de 2024

VISTO

El Expediente con Registro N° 005262-2024/ECO-1286-24/OP-5009-24/ABYP-542-24 y N° 010032-2024/OP-8838-24/ABYP-886-24 que contiene la Resolución de doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, de renuncia a la Institución y pago de Compensación por Tiempo de Servicios de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 533-2024-INSN-OP de fecha 06 de junio de 2024, se resolvió aceptar la renuncia con eficacia anticipada a partir del 18 de marzo de 2024 a doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, con DNI N° 01305734, con el cargo de Abogada Especialista, Nivel SPD, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe Escalafonario N° 1198-ARYL-OP-INSN-2024 de fecha 28 de mayo de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, ingreso nombrada a partir del 31 de diciembre de 1988 en el Establecimiento de Salud N° 05 – Puno, con el cargo Laboratorio HAR-MN-P, según Resolución Directoral N° 0408-88-DGS-N°5-UPER-PUNO; asimismo mediante Resolución Directoral N° 233-2006-SA-D-REDESS-PUNO/UPER disponer cambio de Grupo Ocupacional y cambio de línea de carrera y ubicar a partir de la fecha en los nuevos niveles de carrera a los servidores públicos del Hospital Regional Manuel Nuñez Butron de la Red de Salud Puno, ubicándose como: Abogada I, Nivel SPD; es REASIGNADA a partir del 30 de diciembre de 2015 con el mismo cargo de la Red de Salud Puno – Dirección Regional de Salud de Puno al Instituto Nacional de Salud del Niño, mediante Resolución Directoral N° 705-2015-INSN-DG; tiene reconocido 25 años de bonificación personal y con Resolución Administrativa N° 83-15-SA-J-RR.HH/RED SALUD, acredita 25 años al 28 de febrero de 2014;

Que, con escrito de fecha 10 de junio de 2024, doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, identificada con DNI N° 01305734, presenta Constancias de Haberes y Descuentos de la Red de Salud Puno de enero 2014 a diciembre de 2015;

Que, según la Nota Informativa N° 560-UT-OE-INSN-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, del periodo comprendido entre 01 de enero 2016 a marzo 2024, acreditando 07 años, 05 meses y 22 días, de servicios prestado al Estado, al 17 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 461-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, ex servidora de la Institución, no hizo uso de licencia con goce de haber, durante el Estado de Emergencia Covid-19;

Que, mediante Memorando N° 26-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, si recibió capacitación de cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-INSN, durante el año 2023 equivalente a 36 horas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado'.*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:



- 100% en el año fiscal 2024. (...)”

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 508-UG/N°432-ABYP-INSN-2024, de fecha 19 de junio de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, con DNI N° 01305734, con el cargo de Abogada Especialista, Nivel SPD, la Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo 34 años, 02 meses y 18 días al 17 de marzo de 2024; por lo que corresponde reconocer la suma de **S/67,812.00 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 134-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Ley N° 31953, “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, con DNI N° 01305734, en el cargo de Abogada Especialista, Nivel SPD, 34 años, 02 meses y 18 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 17 de marzo de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer y otorgar a favor de doña **FANNY LISBETH PEREZ RAMIREZ**, la suma de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES (S/67,812.00)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	CTS (MUC + CAFAE)	MONTO
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	2,260.40 x 30	67,812.00
MONTO A PAGAR		S/67,812.00

Nº 578 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,24..... de Junio.... de 2024

Artículo 3º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 4º. -Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5º. - Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTA DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. Nº 2052

BDV/HEZZ/CEBM.

- () Programación y Presupuesto
- () Of. Estadística e Informática
- () Unidad de Remuneraciones
- () Área de Reg. y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () INFORHUS
- () Interesado (a)
- () UVPyPA